



ÍNFIMA CUANTÍA						
ORDEN DE SERVICIO						
<b>No. 0016-OS-2023</b>			<b>(IC-GADMCSB-0016-2023)</b>			
<b>FECHA DE REQUERIMIENTO:</b>		11 DE OCTUBRE DE 2023				
<b>AREA REQUIRENTE:</b>		CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR				
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>		GADMCSB-DF-CP-0374-2023				
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b>		CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO PAM, EN CONMEMORACIÓN AL MES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.				
<b>PROVEEDOR: MONCAYO MORAN MANUEL NAPOLEON</b>						
<b>RUC:</b>	1206650499001	<b>PROFORMA Nro.:</b>	S/N			
<b>TELÉFONO:</b>	09-96401286	<b>FECHA:</b>	17/10/2023			
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALLE:</b> Brasil 27A Av. Lorenzo de Garaicoa frente a la Fundación Jesús Da	<b>CONTACTO:</b>	MONCAYO MORAN MANUEL NAPOLEON			
<b>CORREO:</b>	<a href="mailto:jmcateringeventos2016@gmail.com">jmcateringeventos2016@gmail.com</a>	<b>VIGENCIA:</b>	90 Días			
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO PAM, EN CONMEMORACIÓN AL MES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.						
1	96220056	Mesa Principal Autoridades	Unidad	1	\$ 50.00	\$ 50.00
2	96220056	Centros de mesa	Unidad	2	\$ 40.00	\$ 80.00
3	96220056	Sillas Vestidas	Unidad	110	\$ 0.73	\$ 80.30
4		mesas vestidas de 4 puestos	Unidas	25	\$ 2.00	\$ 50.00
5	96220056	carpas de 6x3 m	Unidad	5	\$ 50.00	250.00
6	96220056	Animador	Unidad	1	\$ 150.00	\$ 150.00
7	96220056	Cantantes de música Nacional	Unidad	2	\$ 150.00	\$ 300.00
8	96220056	Grupos de danza folclórica	Unidad	5	\$ 120.00	\$ 600.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 1,560.30
<b>IVA 12%</b>						\$ 187.24
<b>TOTAL</b>						\$ 1,747.54



**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de servicio.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	LA CONTRATANTE designa en calidad de administrador de la orden de servicio a la Sra. Milena Moreno Contreras, Técnica de CCPD-SB del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en la Orden de Servicio
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se realizará el pago por el servicio efectivamente recibido a satisfacción por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar, previa la presentación de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de factura por parte de proveedor.</li> <li>• Informe de cumplimiento del servicio por parte del proveedor</li> <li>• Presentación de fotos y videos del servicio brindado por parte del proveedor</li> <li>• Informe satisfactorio del servicio recibido por del Administrador de la Orden de Servicio.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El tiempo de entrega del servicio de, <b>ORGANIZACIÓN DEL EVENTO PAM, EN CONMEMORACIÓN AL MES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</b> , se llevará a cabo el día viernes 27 de octubre de 2023
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	No aplica
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El evento se realizará en las instalaciones del Polideportivo Cantonal de Simón Bolívar, ubicado en la Av. Fidelino del Valle.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<b>CONTRATANTE:</b> Sra. Milena Moreno Contreras mmorenoc@gobiernosimonbolivar.gob.ec <b>CONTRATISTA:</b> Moncayo Moran Manuel Napoleón jmcateringeventos2016@gmail.com
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	-Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Certificaciones presupuestaria -Certificación PAC -Certificación Catalogo Electrónico



	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificación POA</li> <li>-Informe de necesidad</li> <li>-Estudio de Mercado, Cuadro Comparativo</li> <li>- Proformas</li> <li>- Términos de referencia</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>Yo, <b>Manuel Napoleón Moncayo Moran</b> con RUC.: <b>1206650499001</b>, certifico que la <b>ORGANIZACIÓN DEL EVENTO PAM, EN CONMEMORACIÓN AL MES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</b>, cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gad municipal del Cantón Simón Bolívar, las misma que forma parte integrante de la orden de servicio e informe del servicio.</p> <p>Esta orden de servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD MUNICIPAL DEL CANTON SIMON BOLIVAR podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><b><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></b></p> <p><b><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></b></p> <p><b><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></b></p> <p><b><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente.</i></b></p> <p><i>En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i></p> <p><b><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></b></p>	



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIMÓN BOLÍVAR**



*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.  
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

Fecha de suscripción: 26/10/2023



Firmado electrónicamente por:  
NELLY SUGEY ANGULO  
VALENCIA



Firmado electrónicamente por:  
MANUEL NAPOLEÓN  
MONCAYO MORAN

**Abg. Nelly Angulo Valencia, Mgs.**

**Manuel Napoleón Moncayo Moran  
RUC: 1206650499001**

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (DELEGADA  
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD)**

**CONTRATISTA**

Dirección: Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo  
GUAYAS EC  
Telf.: 042768099  
Correo: [mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec)  
[infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec](mailto:infogad@gobiernosimonbolivar.gob.ec)

**REGRESAMOS CON  
MÁS OBRAS PARA  
SIMÓN BOLÍVAR**



ÍNFIMA CUANTÍA						
ORDEN DE SERVICIO						
<b>No. 0024-OS-2023</b>			<b>(IC-GADMCSB-0024-2023)</b>			
<b>FECHA DE REQUERIMIENTO:</b>		04 DE DICIEMBRE DE 2023				
<b>AREA REQUIRENTE:</b>		CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SIMON BOLIVAR.				
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>		Certificación N°: GADMCSB-DF-CP-0437-2023				
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b>		CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL EVENTO SIMÓN CON INCLUSIÓN, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.				
<b>PROVEEDOR: FLORES GUALPA ANGEL MEDARDO</b>						
<b>RUC:</b>		1707192124001	<b>PROFORMA Nro.:</b>		S/N	
<b>TELÉFONO:</b>		09-82594804	<b>FECHA:</b>		13/12/2023	
<b>DIRECCIÓN:</b>		Parroquia Roberto Astudillo, CALLE: Los Ríos entre Av. Velasco Ibarra y Tungurahua	<b>CONTACTO:</b>		FLORES GUALPA ANGEL MEDARDO	
<b>CORREO:</b>		<a href="mailto:angelmedardo196008@gmail.com">angelmedardo196008@gmail.com</a>	<b>VIGENCIA:</b>		90 días	
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	962200561	Sobre tarima de 4m x 5m con elevación de 40cm con falda que cubra la elevación.	unidad	1	\$ 400,00	\$400,00
2	962200561	Sonido: 2 cajas de 2000 watts y 2 micrófonos inalámbricos	unidad	1	\$ 200,00	\$200,00
3	962200561	Mesa principal para autoridades con 10 sillas	unidad	1	\$800,00	\$80,00
4	962200561	Mesas vestidas de 8 puestos	unidad	10	\$5,00	\$50,00
5	962200561	Sillas vestidas.	unidad	75	\$1,30	\$97,50
6	962200561	Animador (a)	unidad	1	\$180,00	\$180,00



7	962200561	Cantantes	unidad	2	\$200,00	\$400,00
8	962200561	Grupos de danza folklórica	unidad	3	\$210,00	\$630,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 2037,50
<b>IVA 12%</b>						\$ 0,00
<b>TOTAL</b>						\$ 2037,50

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de servicio.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	LA CONTRATANTE designa en calidad de Administrador de la orden de compra a la Lcda. Milena Moreno Contreras, Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se realizará el pago una vez que se reciba a satisfacción el servicio por el área pertinente del Gobierno Municipal Del Cantón Simón Bolívar, previa la presentación de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir sin anomalías lo solicitado.</li> <li>• Presentación de factura, acta de entrega recepción y garantía técnica en el caso que sea necesario por parte de proveedor.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	La Fecha del EVENTO SIMÓN CON INCLUSIÓN, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, es el 15 de diciembre de 2023.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	No aplica
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El servicio se entregará en las instalaciones de la cancha de la ciudadela 12 de octubre, del cantón Simón Bolívar.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p><b>CONTRATANTE:</b> Lcda. Milena Moreno Contreras mmorenoc@gobiernosimonbolivar.gob.ec</p> <p><b>CONTRATISTA:</b> Flores Gualpa Ángel Medardo angelmedardo196008@gmail.com</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificaciones presupuestaria</li> <li>-Certificación PAC</li> <li>-Certificación Catalogo Electrónico</li> <li>-Certificación POA</li> <li>-Informe de necesidad</li> <li>-Estudio de Mercado, Cuadro Comparativo</li> <li>- Proformas</li> <li>- Términos de referencia</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Yo, <b>Flores Gualpa Ángel Medardo</b> con RUC.: <b>1707192124001</b>, certifico que el <b>EVENTO SIMÓN CON INCLUSIÓN", EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>, cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gad municipal del Cantón Simón Bolívar, las misma que forma parte integrante de la orden de servicio e informe del servicio.</p> <p>Esta orden de servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD MUNICIPAL DEL CANTON SIMON BOLIVAR podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><b>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</b></p> <p><b>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</b></p>	



2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente.

En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

**El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:**

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

Fecha de suscripción: 13/12/2023



Firmado electrónicamente por:  
NELLY SUGEY ANGULO  
VALENCIA



Firmado electrónicamente por:  
ÁNGEL MEDARDO  
FLORES GUALPA

Abg. Nelly Angulo Valencia, Mgs.

Ángel Medardo Flores Gualpa  
RUC: 1707192124001

DIRECTORA ADMINISTRATIVA (DELEGADA  
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD)

CONTRATISTA



ÍNFIMA CUANTÍA						
ORDEN DE SERVICIO						
<b>No. 0015-OS-2023</b>			<b>(IC-GADMCSB-0015-2023)</b>			
<b>FECHA DE REQUERIMIENTO:</b>		08 DE SEPTIEMBRE DE 2023				
<b>AREA REQUIRENTE:</b>		CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR				
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>		GADMCSB-DF-CP-0364-2023				
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b>		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LAS ATRIBUCIONES DEL CCPD, CONSEJOS CONSULTIVOS Y DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, MEDIANTE ACTIVACIÓN DE SOCIALIZACIONES.				
<b>PROVEEDOR: MARIO ANDRÉS MORENO MATA</b>						
<b>RUC:</b>		0925967002001	<b>PROFORMA Nro.:</b>		N.000 1038	
<b>TELÉFONO:</b>		04-3856320 - 0987109289	<b>FECHA:</b>		13/9/2023	
<b>DIRECCIÓN:</b>		Cdla. Acacias, Mz. E3 - Villa: 4 Guayaquil - Ecuador	<b>CONTACTO:</b>		MARIO ANDRÉS MORENO MATA	
<b>CORREO:</b>		andresmoreno86@hotmail.es	<b>VIGENCIA:</b>		90 días	
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	891211011	Banners	UNIDAD	2	45,00	90,00
2	891211011	Trípticos de funciones del CCPD	UNIDAD	200	0,50	100,00
3	891211011	Trípticos sobre violencia de género	UNIDAD	200	0,50	100,00
4	891211011	Violentómetro tipo regla	UNIDAD	100	1,40	140,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 430,00
<b>IVA 12%</b>						\$ 51,60
<b>TOTAL</b>						\$ 481,60
<b>Notas:</b>						
<ul style="list-style-type: none"><li>- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de servicio.</li><li>- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)</li><li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li></ul>						



<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>	LA CONTRATANTE designa en calidad de administrador de la orden de servicio a la Sra. Milena Moreno Contreras, Técnica de CCPD-SB del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en la Orden de Servicio
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se realizará el pago una vez que se reciba a entera satisfacción por el área pertinente del Gobierno Municipal del Cantón Simón Bolívar, previa la presentación de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Recibir sin anomalías los bienes a contratar (banners, trípticos, violentómetro y carpetas personalizadas)</li><li>• Presentación de factura por parte de proveedor.</li><li>• Presentación de ingreso y egresos por el departamento de bodega Municipal.</li><li>• Informe satisfactorio por el Administrador de la Orden de servicio</li><li>• Acta de entrega.</li><li>• Garantía Técnica</li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El tiempo de entrega del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LAS ATRIBUCIONES DEL CCPD, CONSEJOS CONSULTIVOS Y DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, MEDIANTE ACTIVACIÓN DE SOCIALIZACIONES, es de 05 días calendario contados a partir de la notificación de la orden de servicio al oferente adjudicado.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	12 meses
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Se recibirá únicamente en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar ubicada en la AV. 24 de Julio #608 y San Lorenzo.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<b>CONTRATANTE:</b> Sra. Milena Moreno Contreras mmorenoc@gobiernosimonbolivar.gob.ec <b>CONTRATISTA:</b> MARIO ANDRÉS MORENO MATA andresmoreno86@hotmail.es



<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li><li>- Certificaciones presupuestaria</li><li>-Certificación PAC</li><li>-Certificación Catalogo Electrónico</li><li>-Certificación POA</li><li>-Informe de necesidad</li><li>-Estudio de Mercado, Cuadro Comparativo</li><li>- Proformas</li><li>- Términos de referencia</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Yo, <b>MARIO ANDRÉS MORENO MATA</b> con RUC.: <b>0925967002001</b>, certifico que la <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LAS ATRIBUCIONES DEL CCPD, CONSEJOS CONSULTIVOS Y DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, MEDIANTE ACTIVACIÓN DE SOCIALIZACIONES.</b>, cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gad municipal del Cantón Simón Bolívar, las misma que forma parte integrante de la orden de servicio e informe del servicio.</p> <p>Esta orden de servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD MUNICIPAL DEL CANTON SIMON BOLIVAR podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><b><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></b></li><li><b><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></b></li><li><b><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a</i></b></li></ol>	



*multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente.*

*En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

**El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:**

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

Fecha de suscripción: 20/10/2023



Firmado electrónicamente por:  
NELLY SUGHEY ANGULO  
VALENCIA



Firmado electrónicamente por:  
MARIO ANDRES MORENO  
MATA

**Abg. Nelly Angulo Valencia, Mgs.**

**MARIO ANDRÉS MORENO MATA**  
0925967002001

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (DELEGADA  
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD)**

**CONTRATISTA**



ÍNFINA CUANTÍA						
ORDEN DE SERVICIO						
<b>No. 0019-OS-2023</b>				<b>(IC-GADMCSB-0019-2023)</b>		
<b>FECHA DE REQUERIMIENTO:</b>		24 DE NOVIEMBRE DE 2023				
<b>AREA REQUIRENTE:</b>		CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SIMON BOLIVAR.				
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>		Certificación N°: GADMCSB-DF-CP-0402-2023				
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b>		CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EVENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A LAS MUJERES DEL CANTÓN.				
<b>PROVEEDOR: MONCAYO MORAN MANUEL NAPOLEON</b>						
<b>RUC:</b>	1206650499001	<b>PROFORMA Nro.:</b>	S/N			
<b>TELÉFONO:</b>	09-96401286	<b>FECHA:</b>	24/11/2023			
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALLE:</b> Brasil 27A Av. Lorenzo de Garaicoa frente a la Fundación Jesús Da	<b>CONTACTO:</b>	MONCAYO MORAN MANUEL NAPOLEON			
<b>CORREO:</b>	<a href="mailto:jmcateringeventos2016@gmail.com">jmcateringeventos2016@gmail.com</a>	<b>VIGENCIA:</b>	90 días			
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	96220056 1	Servicios de tarima de 4m x 5m con elevación de 40cm con falda que cubra la elevación.	unidad	1	\$ 350,00	\$350,00



2	96220056 1	Servicio de sonido Cajas de sonido de 2000 watts y micrófonos inalámbricos	unidad	2	\$ 200,0 0	\$200,00
3	96220056 1	Servicio de cantante femenino	global	1	\$150, 00	\$150,00
4	96220056 1	Servicio de teatro	Global	1	\$350, 00	\$350,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 1050,00
<b>IVA 12%</b>						\$ 0,00
<b>TOTAL</b>						\$ 1050,00
<b>Notas:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de servicio.</li><li>- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)</li><li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li></ul>						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO</b>		LA CONTRATANTE designa en calidad de Administrador de la orden de compra a la Lcda Milena Moreno Contreras, Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Simón Bolívar, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.				



<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se realizará el pago una vez que se reciba a satisfacción por el área pertinente del Gobierno Municipal Del Cantón Simón Bolívar, previa la presentación de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Recibir sin anomalías lo solicitado.</li><li>• Presentación de factura, acta de entrega recepción y garantía técnica en el caso que sea necesario por parte de proveedor.</li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	La Fecha del EVENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A LAS MUJERES DEL CANTÓN es el 25 de noviembre de 2023.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	No aplica
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El servicio se entregará en el Polideportivo Cantonal, Av. 24 de junio y Fidelino del Valle.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<b>CONTRATANTE:</b> Lcda Milena Moreno Contreras mmorenoc@gobiernosimonbolivar.gob.ec <b>CONTRATISTA:</b> Moncayo Moran Manuel Napoleón jmcateringeventos2016@gmail.com
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES :</b>	-Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Certificaciones presupuestaria -Certificación PAC



	<ul style="list-style-type: none"><li>-Certificación Catalogo Electrónico</li><li>-Certificación POA</li><li>-Informe de necesidad</li><li>-Estudio de Mercado, Cuadro Comparativo</li><li>- Proformas</li><li>- Términos de referencia</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Yo, <b>Manuel Napoleón Moncayo Moran</b> con RUC.: <b>1206650499001</b>, certifico que el <b>EVENTO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A LAS MUJERES DEL CANTÓN</b>, cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gad municipal del Cantón Simón Bolívar, las misma que forma parte integrante de la orden de servicio e informe del servicio.</p> <p>Esta orden de servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD MUNICIPAL DEL CANTON SIMON BOLIVAR podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de ínfima cuantía.</p>



## BASE LEGAL

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé:*

***“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:***

***1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;***

***2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,***

***3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente.***

*En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

***El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:***

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se*



*encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

Fecha de suscripción: 25/11/2023



Firmado electrónicamente por:  
NELLY SUGEY ANGULO  
VALENCIA



Firmado electrónicamente por:  
MANUEL NAPOLEON  
MONCAYO MORAN

**Abg. Nelly Angulo Valencia, Mgs.**

**Manuel Napoleón Moncayo Moran**

**RUC: 1206650499001**

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
(DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD)**

**CONTRATISTA**